24/11/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Los servicios de prevención externos no están obligados a pagar el recargo por falta de medidas de seguridad

Los **servicios de prevención de riesgos** contratados por una empresa **no son responsables solidarios** del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad, incluso en el caso de que hayan incumplido sus obligaciones. Así lo establece un fallo emitido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA).

Según queda reflejado en los fundamentos de derecho de la sentencia, la empresa Micronizaciones de Productos Químicos (MPQ) tenía en su plantilla un **trabajador que sufrió un accidente laboral** en septiembre de 2015, a resultas del cual sufrió la amputación del brazo derecho.

Esta empresa había concertado el servicio de prevención de riesgos laborales con Más Prevención Servicio de Prevención. La inspección de trabajo propuso que esta **empresa fuera sancionada por infracción del artículo 12.22 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social** (LISOS) y la autoridad autonómica laboral competente dictó resolución en abril de 2018 acorde con tal propuesta,

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF